Nota DNC N° 21336 /2021

Asunción, 2 de Diciembre de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	**404018**
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Reparación y Mantenimientos de Maquinarias y Vehiculos de Transporte de la Gobernación de Caazapá
Entidad	**Municipalidad de Caazapá**
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1- Observacion formulada al Acta de Apertura:

- Ajustarse a la normativa vigente Resolucion DNCP N° 1205/21, y remitir el Acta de Apertura electrónica firmada.

2- Observaciones formuladas al Informe de Evaluación:

- Mencionan una reglamentación derogada (Decreto N° 21909/03). Se solicita subsanar indicando el decreto N° 2992/2019.

- Respecto al punto correspondiente a *Analisis de Precios*, indicaron % (porcetnaje) corresponden a llamados de obras. Solicitamos indicar los datos correspondientes.

- No se visualiza en el Informe remitido, el análisis realizado respecto a las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021 (SINARH).

3- **Observaciones formuladas a la resolución:**

- En atención a que el presente proceso de contratación directa, no cuenta con la cantidad mínima de oferentes. Solicitamos dar cumplimiento a lo que prevé el Art. 34 Inc. "c", por lo tanto, deberán establecer en la Resolución: "*la adjudicación se dará bajo responsabilidad de la máxima autoridad*".

- Mencionan una reglamentación derogada (Decreto N° 21909/03). Se solicita subsanar indicando el decreto N° 2992/2019

4- En la resolución de la máxima autoridad solicitamos indicar: "***para personas físicas – el nombre real y el nombre de fantasía. Para el caso de personas jurídicas – el nombre del representante/s legal y el nombre de fantasía"*** conforme a lo cargado en el SICP – módulo Proveedores Adjudicados".

5- El módulo proveedores oferentes está incompleto (no cargaron los datos del oferente que no fue adjudicado: Duarte Hnos.).

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: edboy